

PROYECTO DE LEY

SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO Y CONCESIONES MARÍTIMAS



**Gobierno
de Chile**



Objetivos del Proyecto de Ley



Objetivos del Proyecto de Ley

I. Regular el proceso de fijación y modificación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero

Radicando en el Ministerio de Bienes Nacionales su administración y coordinación.

- El proyecto **eleva a rango legal** el procedimiento de definición de la Política Nacional del Uso del Borde Costero.
- Encarga a la **Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio** la elaboración, propuesta y evaluación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero.
- Encomienda a las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero, **impulsar en la región la Política Nacional** aprobada por el Presidente de la República.

Objetivos del Proyecto de Ley

II. Incorporar el Borde Costero al Plan Regional de Ordenamiento Territorial.

Contemplando la planificación del borde costero de la región en concordancia con la Política Nacional de Uso del Borde Costero

- La planificación del Borde Costero, **integrada al Plan Regional de Ordenamiento Territorial**, debe considerar:
 - El contar con mecanismos que permitan la generación de **acuerdos intersectoriales** sobre uso del Borde Costero;
 - Procurar la **compatibilización de todos los usos posibles** del borde costero, en las distintas áreas y zonas:
 - Redes e infraestructuras estratégicas;
 - Actividades industriales, económicas y de desarrollo;
 - Uso público de áreas del borde costero;
 - Gestión de riesgo y adaptación al cambio climático;
 - Áreas de interés para la defensa nacional;
 - Áreas colocadas bajo protección oficial.

Objetivos del Proyecto de Ley

III. Establecer un nuevo Régimen de Concesiones Marítimas administrado por el Ministerio de Bienes Nacionales

Que mejore la eficiencia y rapidez en la tramitación de las solicitudes asociadas a las concesiones marítimas

- La regulación del régimen actual, vigente desde 1960, **es insuficiente** porque:
 - Da cuenta de un procedimiento **de largo tiempo, entrabado y engorroso** que posterga y compromete las decisiones de inversión asociadas al uso del Borde Costero.
 - El **carácter privativo** con que es concebida la facultad del Ministro de Defensa Nacional para otorgar o denegar las concesiones marítimas no se condice con la forma de actuación motivada de la Administración que es exigida por la legislación moderna.



Política Nacional y Planificación del Uso del Borde Costero





Insuficiencias del régimen vigente

- La Política Nacional del Uso del Borde Costero está regida **por vía reglamentaria** a través del Decreto Supremo N° 475, de 14 de enero de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional.
- A la fecha, solo 2 regiones han **aprobado su zonificación** y en ellas no se ha conseguido una **buena armonización de los distintos usos** que debieran estar amparados.
- De esta forma, no se ha logrado garantizar una **gestión ordenadora común e integral del uso del borde costero**, compatibilizando el interés estratégico del Estado con su necesidad de desarrollo, permitiendo la coexistencia de los distintos usos públicos y privados.



Política Nacional y Planificación del Uso del Borde Costero

Ventajas del Régimen que se propone

- Se encarga a la **Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio**, la elaboración, propuesta y evaluación de la Política Nacional del Uso del Borde Costero, correspondiendo al Presidente de la República, mediante decreto supremo, su fijación.
- La planificación del borde costero se integra en el proceso de elaboración del **Plan Regional de Ordenamiento Territorial**.
- Es función principal de las **Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero** la de proponer las acciones tendientes a impulsar en la región la Política Nacional del Uso del Borde Costero.

Modificaciones de la indicación sustitutiva

- Se sustituye la Comisión Nacional del Uso del Borde Costero, por la **Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio**.
- Se reemplaza la función de zonificación del Borde Costero entregada a la Comisión Regional del Uso del Borde Costero por la de planificación del Borde Costero que debe contemplar el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial**.
- A las Comisiones Regionales del Uso del Borde Costero se les asigna como función principal proponer a la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio **acciones tendientes a impulsar en su región**, la Política Nacional del Uso del Borde Costero.



Régimen de Concesiones Marítimas

Régimen de Concesiones Marítimas



Insuficiencias del régimen vigente

- Cada modificación para ampliar o reducir superficie, para cambiar el objeto o razón social del titular, o los plazos de la concesión, así como su renovación y transferencia, **requieren de un decreto supremo**. Todas estas tramitaciones son de largo tiempo.
- No permite efectuar tramitaciones simultáneas para amparar distintas modificaciones, sino que cada cambio debe someterse a una **tramitación separada y sucesiva**.
- **Es muy precario el derecho** del concesionario en relación con el título otorgado. El Estado puede poner término anticipado a cualquier concesión de acuerdo a las reglas particulares de cada caso.



Régimen de Concesiones Marítimas



Insuficiencias del régimen vigente

- El derecho de oposición al otorgamiento de una concesión, **se extiende en forma ilimitada** a cualquier persona que pueda alegar que la concesión le irrogará perjuicio.
- El Régimen de Concesiones Marítimas **impide que un mismo sector** pueda ser concedido a distintos interesados para desarrollar actividades compatibles. Sólo el Nuevo Reglamento vigente desde 2018, admite esta posibilidad.
- Por vía reglamentaria se imponen obligaciones que **sólo pueden establecerse por ley**, como es el caso de las garantías exigidas a los concesionarios.



Régimen de Concesiones Marítimas



Ventajas del Régimen que se propone

- Se radica en el Ministerio de Bienes Nacionales **la competencia** relativa al otorgamiento, renovación, modificación, transferencia y transmisibilidad de las concesiones marítimas.
- Se faculta al Ministerio para **autorizar dos o más concesiones** respecto de un mismo sector concesionable siempre que el objeto de ambas no sea incompatible.
- **Se reduce el plazo** de duración máximo de una concesión marítima mayor de 50 a 30 años, favoreciendo un mayor dinamismo en el manejo del Borde Costero.

Régimen de Concesiones Marítimas

Ventajas del Régimen que se propone

- Es facultativo para el Ministerio requerir la opinión de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero, para los casos en que la concesión que se solicita **no guarde relación con el Plan de Ordenamiento Territorial o con la zonificación vigente.**
- La transferencia y el arrendamiento de las concesiones marítimas no requieren ser autorizados mediante Decreto Supremo, sino **constar en escritura pública y ser inscritas en el Catastro Nacional;**
- Puede **constituirse hipoteca** sobre la concesión marítima sin necesidad de autorización del Ministerio, si consta en escritura pública y se inscribe en el Registro de Hipotecas del Catastro Nacional de Concesiones Marítimas.

Régimen de Concesiones Marítimas

Ventajas del Régimen que se propone

- **Se restringe la oposición** a una solicitud de concesión marítima:
 - Cuando el área solicitada corresponda a un **predio privado**;
 - Cuando ella **se superponga** a una concesión existente y,
 - Cuando en el **área exista una solicitud de concesión** en trámite.
- El Ministerio podrá **convocar a licitación** pública cuando haya dos o más interesados en un mismo sector concesionable.
- Al Ministerio le corresponde **fiscalizar** las concesiones marítimas.
- Se **mantienen inalteradas** las facultades de fiscalización y supervigilancia que sobre la costa marítima, fluvial y lacustre corresponden a la Dirección General del Territorio Marítimo.

Régimen de Concesiones Marítimas

Ventajas del Régimen que se propone

- Se crea la **División del Litoral**, dependiente de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, a cargo de un jefe de División, cuya finalidad es:
 - Desarrollar acciones para **materializar** la Política Nacional de Uso del Borde Costero;
 - **Dirigir** el proceso de tramitación de las solicitudes de concesiones marítimas;
 - Mantener actualizado el **Catastro Nacional** de Concesiones Marítimas, entre otras, e
 - **Imponer multas** a los concesionarios que infrinjan esta ley.

Régimen de Concesiones Marítimas

Modificaciones de la indicación sustitutiva

- Se contempla el otorgamiento mediante decreto supremo del Ministerio de concesiones marítimas **en un área de interés estratégico**.
- Se reemplaza la referencia a la zonificación costera por el **Plan Regional de Ordenamiento Territorial**.
- Se sustituye la prenda especial por la **hipoteca** de las concesiones marítimas como caución.
- Se reemplaza el efecto de denegación por **aprobación** a la falta de pronunciamiento de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero.

Régimen de Concesiones Marítimas

Modificaciones de la indicación sustitutiva

- Se sustituye la reducción a escritura pública del decreto supremo de concesión marítima por la **publicación en el Diario Oficial**.
- Se circunscribe la tarea de fiscalización de las concesiones marítimas **sólo en el Ministerio de Bienes Nacionales** y no en la Dirección General del Territorio Marítimo, pudiendo suscribirse convenios con otros servicios públicos.
- No se alteran las facultades de fiscalización del borde costero, fluvial y lacustre de la **Dirección General del Territorio Marítimo**.
- Se agrega como título final un artículo que dispone que **los plazos en la ley son de días hábiles**.

PROYECTO DE LEY

SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL BORDE COSTERO Y CONCESIONES MARÍTIMAS



**Gobierno
de Chile**